



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL  
ENTRE LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA  
DE COLOMBIA

En Popayán,

De una parte, el Excmo. Sr. D. Víctor Cubillos, Rector de la Universidad Austral (Chile).

Y de otra parte, el Excmo. Sr. M. Danilo Reinaldo Vivas Ramos, en nombre y representación de la Universidad del Cauca (Colombia) de la que es Rector, actuando con las atribuciones que le confiere el Acuerdo 0105/1993, Estatuto General de la Universidad del Cauca,

EXPONEN QUE:

1. En función de su naturaleza y objetivos, la UNIVERSIDAD DEL CAUCA y la UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE, que suscriben el presente convenio están llamadas a desempeñar un papel fundamental en el acercamiento entre los países.
2. El intercambio de experiencias y conocimientos culturales, científicos y técnicos son interés comunes tanto en formación como en administración entre profesores, alumnos y personal administrativo de ambas instituciones, lo cual resulta del mayor interés para el progreso de su vida académica.
3. La UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE y la UNIVERSIDAD DEL CAUCA tienen campos de interés común e idénticos fines académicos, científicos y culturales.
4. Ambas instituciones están interesadas en estrechar los vínculos culturales, científicos y académicos.
5. Son precisamente las universidades, las instituciones llamadas en razón de su misión principios y propósitos establecer canales de comunicación que permitan la generación y el intercambio del conocimiento científico y los saberes.

POR TODO ELLO, deciden concertar el presente Convenio de Colaboración con las siguientes especificaciones:

*[Firma]*

23-32.8-136 2011

## CLAUSULAS

PRIMERA: Constituye el objeto del presente Convenio Marco el desarrollo de relaciones académicas culturales y científicas entre la UNIVERSIDAD AUTRAL DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, para lo cual se facilitará un intercambio sobre las especialidades, planes de estudio y calendarios actuales. Se informarán ambas instituciones sobre proyectos de investigación que se estén llevando a cabo en temas de interés común.

SEGUNDA: Así mismo, se fomentará el intercambio de personal docente e investigador entre ambas instituciones, de manera que se facilite que los profesores de una de ellas puedan enseñar en la otra institución, durante un plazo de tiempo determinado.

Por lo que se refiere a la Universidad del Cauca, la financiación correspondiente se obtendrá acudiendo a los concursos oficiales que se convoquen al efecto, así como con cargo al presupuesto de investigación.

Se facilitará así mismo, la participación de investigadores de las respectivas Universidades en Planes de investigación conjunta.

TERCERA: Cada una de las dos Universidades ofrecerá a los profesores, investigadores y postgraduandos o alumnos de tercer ciclo de la otra que visiten un trato similar al que reciben sus propios profesores, investigadores y alumnos facilitando el acceso a sus servicios académicos, científicos y culturales, aceptando los estudios realizados en la otra institución, como homologables a los propios, dentro de los límites que establezca la legislación vigente en cada país y los pertinentes acuerdos de desarrollo entre ambas partes.

CUARTA: Así mismo, cada una de las dos instituciones facilitará la publicación conjunta de libros y la inclusión de trabajos de especialistas de la otra institución en sus propias revistas especializadas, siempre que se ajusten a las normas vigentes de cada publicación.

QUINTA: Se establecerán periódicamente encuentros entre profesores e investigadores de ambas instituciones de áreas similares de especialización, con objeto de que puedan intercambiar sus experiencias y conocimientos, así como facilitar su colaboración en proyectos comunes.

SEXTA: Con el objeto de poder llevar a cabo este programa de colaboración, ambas instituciones nombrarán una comisión conjunta integrada por los representantes de cada institución que establecerán los programas concretos de acuerdo con los estatutos y posibilidades económicas de cada una y que vigile su puesta en práctica, así como su posible mejora.

Para cada iniciativa concreta la comisión aprobará expresamente un acuerdo específico en el que se detalle la actividad a realizar, personas e instituciones implicadas, medios disponibles, presupuesto y financiación de la misma. Estos acuerdos formarán parte del presente Convenio Marco como anexos del mismo y deberán formalizarse con una antelación mínima de tres meses a la ejecución de las actividades.

*[Handwritten signature]*

23-32.8-136 2011

SEPTIMA: El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas.

OCTAVA: El presente Convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo por ambas partes y tendrá una vigencia de dos años, renovable automáticamente, por otro periodo similar, a no ser que una de las partes notifique a la otra su deseo de darlo por concluido, con una antelación mínima de tres meses a la fecha de finalización del mismo.

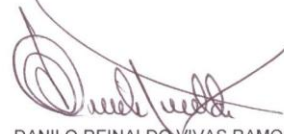
NOVENA: Ambas partes acuerdan llevar a término los compromisos que deriven del presente convenio y no se hayan concluido en el momento en que se expire la validez del mismo.

Los representantes de ambas instituciones firman el presente Convenio, en dos ejemplares originales.

POR LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE,

VICTOR CUBILLOS  
Rector

POR LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA,



DANILO REINALDO VIVAS RAMOS  
Rector

28 SET. 2011

23-32.8-136 2011